

**P15-CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS EN EL CASO DE EXTINCIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO**

<b>RESUMEN DE REVISIONES</b>		
<b>NÚMERO</b>	<b>FECHA</b>	<b>MODIFICACIÓN</b>
0.1	14/05/2018	Versión inicial del SGCPD aprobada por Consejo de Gobierno
1.0	10/10/2018	Anterior P09. Actualización del SGCPD, y alineamiento con el SGC de Grados y Master

**Código  
P15****CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS EN EL CASO DE EXTINCIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO****1. OBJETO.**

El propósito de este procedimiento es establecer los criterios para una suspensión del programa de doctorado, temporal o definitivamente, así como los procedimientos a seguir por los responsables del mismo y de la UCA para garantizar a los doctorandos la posibilidad de superar sus estudios, una vez extinguidos.

**2. REFERENCIAS Y NORMATIVAS.**

- Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades.
- Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.
- Real Decreto 1509/2008 de 12 de septiembre, por el que se regula el Registro de Universidades, Centros y Títulos, recoge en su artículo 15 el contenido de los asientos registrales relativos a títulos oficiales.
- Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de Doctorado.
- Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades.
- Reglamento UCA/CG06/2012, de 27 de junio de 2012, por el que se regula la ordenación de los estudios de doctorado en la Universidad de Cádiz.
- Proyecto de Decreto de Ordenación de enseñanzas universitarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de 01/06/2017.
- Procedimiento para el seguimiento de los Programas de Doctorado (versión v02, 22 de junio de 2017), establecido por la Dirección de Evaluación y Acreditación (DEVA) de la Agencia Andaluza del Conocimiento (ACC).
- Guía para la renovación de la acreditación de los Programas de Doctorado de la Dirección de Evaluación y Acreditación de la AAC (versión v01, 22 de junio de 2017).
- Criterios y directrices para la Garantía de Calidad en el Espacio Europeo de Educación Superior propuestos por ENQA (2015).
- Protocolo de evaluación para la verificación de las enseñanzas oficiales de doctorado (REACU, 12/12/2011).
- Procedimiento de evaluación para la verificación de las enseñanzas oficiales de doctorado (AAC, V.01.31/10/12).
- Guía de apoyo para la elaboración de la memoria de verificación de programas oficiales de doctorado (AAC, v02-09/11/12).

- Criterios generales y procedimiento para la extinción de los planes de estudios de grado y master y los programas de doctorado. UCA.

### **3. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO.**

#### **3.1. Criterios generales para la extinción**

Los criterios generales de extinción de títulos oficiales de Programas de Doctorado se ajustarán a lo establecido en la normativa autonómica y la normativa de la Universidad de Cádiz. Por tanto, se acordará la extinción cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Resolución desfavorable de renovación de la acreditación por parte del Consejo de Universidad conforme a los plazos establecidos en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, contabilizados desde la fecha de la verificación inicial del título.
- En el caso de que el Programa de Doctorado presente modificaciones que supongan un cambio apreciable en la naturaleza y objetivos del Programa de Doctorado inscrito en el RUCT, y por tanto requieran una nueva verificación del Programa de Doctorado, de acuerdo con la valoración por parte de los órganos de evaluación que la legislación determine.
- No haber renovado la acreditación en el plazo establecido.
- Incumplimiento de lo previsto en la Memoria de verificación del Programa de Doctorado:
  - Insuficiencia de profesorado para ofrecer una enseñanza de calidad.
  - Escasez o insuficiencia de recursos materiales o inadecuación de las instalaciones e infraestructuras.
  - Incumplimiento reiterado de los resultados académicos previstos reflejados en la Memoria de solicitud de Verificación del Programa de Doctorado.
- Número de estudiantes de nuevo ingreso inferior al fijado por el órgano de la administración autonómica competente en materia de enseñanza universitaria, conforme a lo establecido por el Consejo Andaluz de Universidades.
- Cuando no se ajuste a la estrategia del mapa de títulos de la Universidad.
- Necesidad de extinción como consecuencia de cambios producidos en la legislación estatal o autonómica aplicable.
- A propuesta razonada del centro, tras aprobación por su Junta de Centro, del Consejo de Gobierno de la UCA o de la Comunidad Autónoma.
- Cuando el Consejo de Gobierno de la Universidad así lo acuerde.
- Cualquier otra circunstancia establecida en la normativa autonómica aplicable, atendiendo a las particularidades que ésta determine con relación a los Programa de Doctorado conducentes a profesión regulada que sean únicos en el sistema andaluz de universidades.

#### **3.2. Procedimiento en el caso de extinción**

El acuerdo de extinción aprobado por Consejo de Gobierno deberá contemplar las medidas oportunas para garantizar los derechos académicos de los doctorandos que cursen el Programa de Doctorado

propuesto para su extinción. Estas medidas deberán ser propuestas y adoptadas por los responsables del Programa de Doctorado. Entre ellas, debe contener:

- 1º. No admitir matrículas de nuevo ingreso a partir del curso de inicio de su extinción, en el programa de doctorado.
- 2º. Elaborar y Publicar el cronograma o plan de extinción, del programa de doctorado.
- 3º. Un mecanismo que permita a los doctorandos la superación de su formación investigadora una vez extinguida, durante un número de años académicos posteriores a la extinción, conforme a lo establecido en el reglamento aprobado por el Consejo de Gobierno y los Estatutos de la Universidad de Cádiz.
- 4º. En su caso, establecer y publicar un procedimiento del programa de doctorado a extinguir a un nuevo programa de doctorado, en su caso.

Estas medidas se consideran de especial interés para los grupos de interés y, por tanto, deben ser publicadas. El centro debe garantizar que esta información se encuentra accesible y actualizada, conforme al procedimiento *PO1 - Difusión e Información Pública del Programa de Doctorado del SGCPD*.

La Universidad, tras la aprobación del acuerdo, remitirá a la Comunidad Autónoma, solicitud de supresión de enseñanzas, de acuerdo con el procedimiento establecido en la normativa autonómica, debidamente firmada por el rector/a, entre el 1 y el 31 de marzo del año correspondiente al inicio del curso académico en que se pretenda suprimir, ante el órgano directivo que tenga encomendadas las funciones relacionadas con las políticas de la Enseñanza Superior Universitaria, para su elevación al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía. El plazo para resolver el procedimiento será de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin resolución expresa se entenderá desestimada la solicitud. La solicitud deberá contener necesariamente los Programas de Doctorado que se pretende suspender y la motivación de dicha suspensión.

La supresión de las enseñanzas se realizará a partir del curso académico siguiente al de su aprobación por parte del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía. La Universidad de Cádiz será la responsable de aplicar las medidas reflejadas en el acuerdo de supresión, con respeto a las normas sobre matrícula y convocatorias establecidas en el reglamento de extinción aprobado por Consejo de Gobierno, así como a las normas de progreso y permanencia de los Programas de Doctorado.

La Consejería competente en materia de enseñanzas universitarias informará al Ministerio competente en materia de Universidades de la relación de las enseñanzas suprimidas para su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT).

### **3.3. Matrícula en un Programa de Doctorado en extinción**

Los estudiantes de un programa de doctorado en extinción podrán realizar matrícula siempre que no haya concluido el periodo de duración establecido para la solicitud de depósito de la tesis.

Los estudiantes de un programa de doctorado en extinción, atendiendo a lo establecido en el apartado anterior, formalizarán matricularán anualmente en concepto de tutela académica del doctorado, en los plazos establecidos al efecto.

### **3.4. Tiempo máximo para lectura de Tesis en un Programa de Doctorado en Extinción**

La duración o tiempo máximo para la lectura de tesis en un Programa de Doctorado en extinción es el establecido en el Reglamento de ordenación de los Programas de Doctorado de la Universidad de Cádiz, de acuerdo con la modalidad de matrícula del estudiante y atendiendo al régimen de permanencia en el mismo.

### **3.5. Garantía de las Actividades Formativas**

Los estudiantes de un programa de doctorado en extinción podrán cursar las actividades formativas transversales que, con carácter general, oferta la Universidad de Cádiz en el marco de los Programas de Doctorado vigentes.

La Universidad de Cádiz facilitará el acceso de los estudiantes a las actividades formativas específicas organizadas en el marco de Programas de Doctorado de la Universidad de Cádiz afines al que se encuentra en proceso de extinción. Igualmente facilitará el reconocimiento de los cursos con contenidos afines organizados y realizados por otras Instituciones de Educación Superior, incluidos los Organismos Públicos de Investigación.

### **3.6. Sistema de supervisión y seguimiento del Doctorando.**

Tras la declaración de un Programa de Doctorado en extinción, la Comisión de Doctorado de la Universidad de Cádiz, nombrará una subcomisión que ejercerá las funciones atribuidas a la Comisión Académica del extinto Programa de Doctorado, relacionadas con la supervisión y seguimiento del Doctorando. Esta subcomisión ejercerá las citadas funciones hasta que todos los doctorandos Programa de Doctorado en extinción hayan realizado la solicitud de depósito de tesis.

## **4. SEGUIMIENTO Y MEDICIÓN.**

Aunque no se definen indicadores concretos, en caso de producirse la extinción de un programa de doctorado en la que existen doctorandos, la CGCD establecerá los mecanismos oportunos para realizar un seguimiento de la implantación y desarrollo de acciones específicas y de asesoramiento, manteniendo los análisis habituales sobre el desarrollo del programa de doctorado.

## **5. FORMATOS, REGISTROS Y HERRAMIENTAS.**

Formatos:

- FSGCPD P15-01: Cronograma y Plan de extinción del Programa de Doctorado.

Registros:

- RSGCPD P15-01: Cronograma y Plan de extinción del Programa de Doctorado.
- Procedimiento del programa de doctorado a extinguir a un nuevo programa de doctorado.
- Solicitud de supresión de enseñanzas.

## 6. CRONOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO.

RESPONSABLES	ACTIVIDADES	PLAZOS	REGISTROS
Consejo de Universidades/ Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma / Consejo de Gobierno de la Universidad (previo informe del Consejo Social)	Propuesta de extinción del Programa de Doctorado basada en los criterios generales de extinción		Resolución de extinción del Consejo de Universidades / Propuesta de Extinción UCA
Comisión de Garantía de Calidad / Comisión Académica	Establecer las medidas oportunas para garantizar los derechos académicos de los estudiantes y publicar conforme al procedimiento P01 (tras aprobación acuerdo extinción)	Antes de fin de plazo de presentación de la solicitud de supresión conforme establezca la normativa autonómica	Plan de Extinción y Plan de adaptación (en su caso)
Consejo de Gobierno (CG)	Aprobación del Acuerdo de extinción y las medidas para garantizar los derechos académicos de los estudiantes.		Acuerdo de Extinción aprobado por CG
Universidad de Cádiz	Solicitud de supresión de enseñanzas a la Comunidad Autónoma conforme a su normativa	1 al 31 marzo año inicio curso académico de extinción	
Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía / Consejería Competente	Aprobación de la supresión / informar al Ministerio de las enseñanzas suprimidas para su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT).	Hasta Septiembre año inicio curso académico de extinción	Resolución de Extinción y Baja en el RUCT



**HERRAMIENTAS Y FORMATOS:  
P15 - PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE EXTINCIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO**

### FSGCPD P15-01: Cronograma y Plan de Extinción del Programa de Doctorado.

<b>PROGRAMA DE DOCTORADO:</b>	
<b>ESCUELA:</b>	
<b>CURSO ACADÉMICO INICIO EXTINCIÓN:</b>	
<b>RESPONSABLE DE CUMPLIMENTACIÓN:</b>	Comisión de Garantía de Calidad de la Escuela

### Propuesta de Extinción:

<b>Criterio o motivo de Extinción:</b>	
<b>Órgano que propone:</b>	
<b>Órgano que resuelve:</b>	

### Normativa aplicable: (citar)

- Régimen permanencia en los Programas de Doctorado en la UCA.
- Reglamento de Admisión y Matriculación en la UCA.
- Reglamento de Reconocimiento y Transferencia de créditos de la Universidad de Cádiz
- Otros (especificar)

### Cronograma de extinción:

Curso Académico de extinción	Curso del PD que se extingue	Derecho a Examen sin docencia
Curso X	1º Curso	Asignaturas 1º Curso
Curso X+1	2º Curso	Asignaturas 1º Curso y 2º Curso
...	...	Asignaturas 2º Curso y ...

### Garantía Académica: Matrícula y Convocatorias en el Programa de Doctorado en extinción (de acuerdo con la normativa UCA)

- Matrícula en asignaturas en extinción: condiciones de matrícula, periodos, etc.
- Régimen y número de convocatorias: ordinarias y extraordinarias.
- Sistema de evaluación de las asignaturas en extinción: atención a las asignaturas de carácter práctico.
- Otras cuestiones relacionadas.

### Procedimiento de adaptación (en su caso)

- Descripción del procedimiento y reglas: referencia al Reglamento de Reconocimiento y Transferencia de créditos de la Universidad de Cádiz.
- Tabla de adaptación entre el Programa de Doctorado en extinción y un nuevo Programa de Doctorado o Programas (reconocimiento módulos/materias/ asignaturas).